



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Teoloyucan, México, 11 de Mayo de 2015.

Número de Folio 00016/TEOLOYU/IP/2015.

Asunto: Informe Justificado.

**C. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)
PRESENTE:**

Muy distinguida Comisionada.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que hago propia la ocasión para informar a Usted que con fecha 26 de Marzo de 2015, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00016/TEOLOYU/IP/2015, mediante la cual se requirió al sujeto obligado Teoloyucan lo siguiente:

"SOLICITO QUE SE ME INFORME CUALES SON LOS GASTOS DE VIAJE, GASTOS EN CASETAS, GASTOS EN ALIMENTACIÓN, GASTOS EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, GASTOS EN GASOLINA Y TELEFONÍA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON CARGO AL ERARIO PÚBLICO POR CADA UNO DE LOS MESES QUE COMPRENDEN LOS AÑOS DE 2013 A LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD EN 2015..." (sic).

En cumplimiento a las disposiciones para el acceso a la información Pública que señala la Ley de Transparencia y a procedimiento de atención a la solicitud de información, que se efectuó requerimiento de información a la Dirección de Administración para efectuar la búsqueda de la información para atender a la solicitud, que por razones asequibles al sujeto obligado y errores de carácter técnico y humano, no se contó con acceso al servicio a internet para generar las comunicaciones necesarias a través del SAIMEX para atender a la solicitud de información, y por tanto no pudo emitir con oportunidad la respuesta al particular a través del Sistema.

En fecha 08 de mayo de 2015 el hoy recurrente presentó ante el Instituto de Transparencia al que Usted dignamente representa el **Recurso de Revisión** al que recayó el número **00865/INFOEM/IP/RR/2015** argumentando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

Omisión del sujeto obligado Ayuntamiento de Teoloyucan de dar contestación a la solicitud 00016/TEOLOYU/IP/2015.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Se venció el plazo ordinario de 15 días para que el sujeto obligado diera contestación, y aun cuando solicito y le fue autoriza una prórroga de siete días hábiles, el sujeto obligado se abstuvo de dar contestación a la solicitud: 00016/TEOLOYU/IP/2015, por lo que solicito que de inmediato se le comunique al sujeto obligado a dar contestación con los apercibimientos y sanciones de Ley..."(sic).

ARGUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



PRIMERO.- Desafortunadamente no se contó con acceso al servicio de internet por parte de los responsables del proceso de emisión de información a la Unidad de Información, ni tampoco de esta Unidad de Información para hacer del conocimiento del particular la respuesta en tiempo y forma previstos por la Ley.

SEGUNDO.- La dependencia requerida para proporcionar la información notificó a la Unidad de Información por conducto del Servicio Público Habilitado lo siguiente: "...Por medio del presente me permito remitir a usted lo solicitado..." (sic).

El Comité de Información tomó conocimiento del Recurso de Revisión que nos ocupa y abordó lo conducente a la solicitud de información acordándose la entrega del documento presentado por el servidor público habilitado.

Por lo tanto me permito someter a su fina y alta consideración los argumentos vertidos, con la esperanza de que el presente documento le sea de utilidad para mejor resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

Sin otro particular a que referirme por el momento y agradeciendo de antemano la fineza de la atención que se sirve brindar a la presente.

ATENTAMENTE

**C JENNIFER PLUTÓN VILLEGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MÉXICO.**